



Convención sobre los
Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.420
15 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 420ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 7 de octubre de 1997, a las 10.00 horas

Presidenta: Srta. MASON

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial del Togo

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa)
(continuación)

Informe inicial del Togo (CRC/C/3/Add.42); lista de las cuestiones a tratar (CRC/C/O/TOGO/1); documento de base (HRI/CORE/1/Add.38/Rev.1)

1. Por invitación de la Presidenta, el Sr. Gnondoli, la Sra. Aho y la Sra. Ajavon Dede (Togo) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.
2. La PRESIDENTA, tras dar la bienvenida a la delegación togolesa, dice que lamenta que el Gobierno del Togo no haya hecho llegar a tiempo para el examen del informe sus respuestas por escrito a las preguntas formuladas en la lista de cuestiones a tratar. Será pues la delegación togolesa la que tendrá que responder verbalmente a esas preguntas.
3. El Sr. GNONDOLI (Togo) lamenta también que las respuestas a las preguntas por escrito no pudieran redactarse en los plazos señalados. Indica que el Togo ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en agosto de 1990 y que, para acabar de asentar sobre bases sólidas el edificio jurídico que garantiza una mejor protección de los derechos del niño, la Asamblea Nacional del Togo está estudiando el procedimiento de ratificación de la Carta Africana de Derechos y Bienestar del Niño. En el orden interno, se han adoptado diversas medidas con miras a asegurar la aplicación de la Convención. Sin duda es mucho lo que aún queda por hacer, pero el Togo, tras el período de dificultades que conoció en 1994, prosigue ahora con ánimo firme el proceso de aplicación de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos.
4. El informe inicial del Togo, que fue preparado por un comité restringido integrado por miembros de diversos ministerios y de dos organizaciones no gubernamentales, se divide en dos partes principales: en la primera se hace una descripción general del país y del marco jurídico general de la protección de los derechos humanos en el Togo (se trata del documento de base), y en la segunda se proporciona información sobre las diferentes medidas adoptadas por el Togo para ajustar su legislación y su política a las disposiciones de la Convención. Sin duda el Comité encontrará insuficiencias en el informe. No obstante, el Gobierno del Togo está decidido a tomar en cuenta en sus programas sectoriales los derechos del niño, se apoya para ello en la colaboración de las organizaciones no gubernamentales y multiplica las actividades de sensibilización y formación destinadas a hacer respetar los derechos del niño. Reconfortado ya por la aportación del UNICEF a la realización de los programas de promoción y protección de los derechos del niño, el Togo desea que la presentación del informe inicial al Comité de los Derechos del Niño conduzca a un aumento de la cooperación con los organismos de las Naciones Unidas.
5. La PRESIDENTA invita a la delegación togolesa a contestar a las preguntas 1 a 10 de la lista de cuestiones a tratar concernientes a las medidas de aplicación generales (artículos 4, 42 y 44 de la Convención).
6. El Sr. GNONDOLI (Togo) se refiere a la pregunta 1 de la lista y dice que no se ha realizado estudio alguno con objeto de examinar la legislación nacional y su compatibilidad con las disposiciones de la Convención. En efecto, ese estudio no es necesario porque el Gobierno togolés ha sentido espontáneamente la necesidad de armonizar su legislación con el conjunto de los instrumentos

internacionales relativos a los derechos humanos y ha creado a tales efectos una Comisión de Armonización Legislativa. La segunda pregunta está relacionada con la primera: la Comisión de Armonización Legislativa, que forma parte del Comité Nacional de Protección y Promoción del Niño (CNE), ha constatado que los textos que protegen al niño están dispersos en varios códigos y ha propuesto reunirlos en un documento único, que constituirá el código del niño. El proyecto de ese código, redactado con la colaboración del UNICEF y las organizaciones no gubernamentales, se ha distribuido entre la sociedad civil para recoger las sugerencias de los ciudadanos.

7. En lo que respecta a la pregunta 3 de la lista, el CNE es el encargado de coordinar las actividades de todos los ministerios que participan en las actividades a favor de la infancia, así como las de todas las autoridades locales y centrales. Creado por Decreto ministerial el 7 de diciembre de 1993, el CNE trabaja en estrecha colaboración con las organizaciones no gubernamentales y los organismos internacionales. El CNE ha trazado varios objetivos y proyectos, aunque en la actualidad padece la falta de medios financieros.

8. La Sra. AHO (Togo), refiriéndose a la pregunta 4 de la lista, dice que se está procediendo a poner a punto los indicadores y que en esa tarea colaboran varios ministerios y el UNICEF; además está previsto celebrar un seminario sobre el tema. Las dificultades se plantean en la reunión de datos cuantificados y en la formulación de los indicadores. Todavía no se ha alcanzado la etapa de utilización de los datos.

9. El Sr. GNONDOLI (Togo), contestando a la pregunta 5 de la lista, dice que el órgano de coordinación que se encarga del seguimiento de la Convención es el susodicho CNE. Para velar por que se respeten todos los derechos del niño, el CNE se apoya en las administraciones centrales y las organizaciones no gubernamentales. En el CNE están representados departamentos ministeriales como la División de Derechos de la Mujer, el Niño y los Grupos Vulnerables del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Dirección de Asistencia Primaria de la Salud del Ministerio de Sanidad; los inspectores de primer grado del Ministerio de Educación; la sección del Tribunal de Menores del Ministerio de Justicia, etc. Las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los derechos del niño son numerosas.

10. La Sra. AJAVON DEDE (Togo) hace algunas precisiones en relación con la División de los Derechos de la Mujer, el Niño y los Grupos Vulnerables, cuya acción es muy importante. Creada hace menos de dos años, la citada División colabora estrechamente con los distintos ministerios competentes, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil para difundir el conocimiento de la Convención y asegurar la realización de los derechos que en ella se enuncian. Vela asimismo por que las disposiciones de la Convención se recojan en la legislación nacional, y además organiza seminarios y cursos prácticos. Por ejemplo, ha organizado un curso práctico dedicado al papel de las organizaciones no gubernamentales en la aplicación de la Convención, y otro dedicado a la situación de los niños en los conflictos armados. La División ha organizado asimismo visitas sobre el terreno, a los liceos y otros centros para recabar opiniones sobre el proyecto de código del niño. Dicho proyecto de código, y las sugerencias y observaciones que ha suscitado, se han transmitido al Gobierno, que someterá el proyecto a la Asamblea Nacional.

11. La Sra. AHO (Togo), respondiendo a la pregunta 6 de la lista, dice que el Comité Nacional de Protección y Promoción del Niño (CNE), creado el 7 de diciembre de 1993, inició oficialmente sus funciones el 30 de diciembre de 1993. El CNE está integrado por representantes de departamentos ministeriales, varias organizaciones no gubernamentales y asociaciones privadas, así como por representantes de credos religiosos. Está constituido por 26 miembros y cuenta con cinco comisiones técnicas. En 1994 su presupuesto provisional ascendió a 72.740.000 francos CFA. El CNE trabaja actualmente en la elaboración de un plan nacional de acción para la infancia. No obstante, como ya se ha señalado, no dispone de medios suficientes para realizar una labor eficaz.

12. En lo que respecta a los gastos sociales (pregunta 7 de la lista), la Sra. Aho indica que el presupuesto nacional de asuntos sociales se eleva en 1997 a 80 millones de francos CFA. En 1996, el Banco Mundial aportó una contribución de 85 millones de francos CFA, pero esa ayuda no se renovó en 1997. El total de los presupuestos para asuntos sociales y educación es de 1.000.625.000 francos CFA. Por otra parte, respondiendo a la pregunta 9 de la lista, la oradora señala que la Convención se ha traducido a los dos idiomas nacionales, el kabyè y el ewé, gracias especialmente a la organización no gubernamental "Réseau espoir". Sin embargo, la difusión de la Convención resulta difícil por la falta de medios financieros.

13. El Sr. GNONDOLI (Togo), respondiendo a la pregunta 8 de la lista, dice que tras la ratificación de la Convención, se han organizado en Lomé y en el resto del país numerosos seminarios destinados a diversos estamentos profesionales tales como juristas, enseñantes o parlamentarios. Del 29 de mayo al 2 de junio de 1995 se celebró en Lomé una conferencia africana subregional. Se dedican programas de televisión a las cuestiones relacionadas con los derechos del niño, y todas las jornadas conmemorativas anuales son aprovechadas para dar a conocer más los derechos del niño y los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en general.

14. La Sra. AHO (Togo) añade que el Ministerio de Protección Social realiza igualmente actividades sobre el terreno: visitas a los barrios, los centros de cuidados infantiles, los centros de alfabetización y la Brigada de Menores, reuniones con los policías y jornadas de puertas abiertas con motivo de jornadas conmemorativas tales como el Día del Niño Africano, celebrado el 16 de junio. Se organizan igualmente espectáculos y actividades a cargo de niños o destinados a ellos que reciben una amplia cobertura en los medios de difusión.

15. El Sr. GNONDOLI (Togo), refiriéndose a la pregunta 10 de la lista, señala que dado que los derechos del niño tienen un campo de aplicación muy amplio, las autoridades togolesas se ven constreñidas en su acción por la falta de medios. Afortunadamente, cuentan con un gran apoyo del UNICEF y de otros organismos internacionales, así como de las embajadas acreditadas en el país. Por otra parte, dada la falta de estadísticas, no es posible decir qué proporción de la ayuda internacional se destina a programas dedicados al niño. No obstante, cuando se disponga de medios, el CNE podrá recoger ese tipo de datos y elaborar estadísticas en la materia.

16. La Sra. AHO (Togo) insiste en el hecho de que las embajadas acreditadas en Lomé proporcionan una gran ayuda a las autoridades togolesas en la promoción de la Convención. Por ejemplo, varias embajadas aseguraron la difusión de obras sobre los derechos del niño, en particular de una de ellas titulada "Protección de los menores en la legislación togolesa".

17. La PRESIDENTA agradece a la delegación togolesa su intervención e invita a los miembros del Comité a que formulen sus observaciones a esta primera parte de las respuestas de la delegación.

18. El Sr. FULCI piensa que el informe no explica de manera suficientemente precisa la aplicación de la Convención y lamenta en particular que en él no se trate prácticamente la situación de los niños que trabajan y de los niños de la calle. No obstante, observa con satisfacción que, según los términos empleados en la conclusión del informe, la elaboración de éste brindó una ocasión excelente para definir los principales problemas a los que se va a enfrentar el país para continuar avanzando hacia la concreción de los derechos del niño.

19. El orador se congratula de la creación del CNE, pero desearía recibir información detallada sobre los problemas no financieros con que topa ese organismo para desempeñar su función. Desearía saber asimismo si el Gobierno ha tomado o piensa tomar disposiciones destinadas a superar las disparidades regionales en lo que respecta a la prestación de servicios sociales y educacionales, a los que se alude en el párrafo 10 del informe inicial. Pregunta asimismo en qué medida la cooperación internacional puede ayudar al Togo en la aplicación de la Convención y cuál es el porcentaje real de la ayuda internacional destinada a los programas de ayuda a la infancia. Finalmente, dado que el último censo de población se remonta a 1981, pregunta si el Gobierno togolés ha tomado o piensa tomar medidas destinadas a asegurar la reunión y el análisis de datos cuantitativos actuales y para el establecimiento de los indicadores pertinentes que permitan evaluar la situación de los niños y formular planes de acción que ayuden a subsanar las deficiencias.

20. La Sra. OUEDRAOGO constata que en el informe sólo se mencionan seis de los nueve ministerios representados en el CNE y por eso desearía saber cuáles son los otros tres, así como que se le dé información más pormenorizada de las distintas organizaciones no gubernamentales representadas en el CNE. Pregunta además por qué la comunidad tradicional no está representada en el CNE, habida cuenta de que son las capas tradicionales las que con mayor dificultad aceptan los principios consagrados en la Convención. También pregunta si la participación del UNICEF en el CNE es actualmente efectiva y si otros organismos internacionales interesados están igualmente representados, y lo mismo quiere saber de las organizaciones juveniles togolesas.

21. La oradora desea saber si el Foro Nacional celebrado en 1994 con el propósito de fomentar la participación de la población, en particular de los niños, en la elaboración del Plan Nacional de Acción para la Infancia, permitió efectivamente la incorporación de los niños a esa acción y cuál ha sido la contribución de los mismos. También desea saber si la elaboración del código del niño ha concluido ya. Por otra parte, pregunta cuántos jueces de menores y centros de acogida para menores hay en el país y si existen hogares que no sean reformatorios en los que se acoja a los jóvenes. También quiere saber si a los delincuentes juveniles sometidos a detención preventiva se les recluye separadamente de los adultos, así como en qué locales y condiciones se les recluye.

22. El Sr. RABAH constata con inquietud que en el Togo los niños refugiados o afectados por los conflictos armados no reciben ningún tipo de protección y que determinados grupos de edad no reciben toda la protección a la que tienen derecho. Pregunta si la Convención prevalece en el Togo en caso de conflicto entre una de sus disposiciones y un texto legislativo nacional y si, como

afirman algunas fuentes, determinados jueces togoleseos siguen aplicando efectivamente leyes contrarias a las disposiciones de la nueva Constitución.

23. La Sra. PALME pide que se den precisiones sobre el presupuesto destinado a sectores sociales como la salud y la educación en general y más concretamente a la aplicación del conjunto de las disposiciones de la Convención.

24. La Sra. KARP dice que le decepciona que la delegación togolese no haya proporcionado prácticamente ninguna información nueva sobre la evolución de la situación en el país desde la redacción del informe inicial. Le gustaría conocer la forma en que la voluntad política que el Gobierno afirma tener se traduce en hechos, ya que el mecanismo destinado a asegurar la aplicación de la Convención no funciona aún al cabo de siete años de haberla ratificado. Pregunta, además, cuántos niños hay en el Togo en el sentido que se da a la palabra niño en la Convención -es decir, menores de 18 años-, ya que las cifras que figuran en el documento básico no incluyen más que a los menores de 15 años.

25. La oradora se pregunta, asimismo, cuáles pueden ser las dificultades que están retardando la aprobación del código del niño y desea recibir información concreta acerca del estado en que se halla el debate de esa cuestión. También desearía saber si la Convención se ha publicado en el Diario Oficial, ya que ésta es una condición necesaria para su entrada en vigor efectiva en el Togo, y si los tribunales han pronunciado ya fallos en asuntos relativos a contradicciones aparentes entre una norma de la legislación nacional y una disposición de la Convención. Sobre el tema del Plan Nacional de Acción para la Infancia, la oradora pregunta cuáles son las dificultades que retrasan su aprobación, si en el plan se prevé un orden de prioridades, y en qué plazo es susceptible de ser en definitiva aprobado. También desea datos concretos sobre las actividades de la comisión jurídica del CNE, en particular sobre la obra ya realizada por ésta, sus planes y sus programas. Por último, la oradora pregunta en qué consiste el mecanismo judicial de protección de los niños que son partes en un litigio y que están en conflicto, por ejemplo, con sus padres, así como cuáles son los tribunales competentes en esos casos, cómo funcionan los mismos y si se distinguen de los tribunales de menores.

26. La PRESIDENTA pregunta si la aplicación de la Convención le ha sido confiada al CNE o a un mecanismo distinto. Desearía saber, además, si las organizaciones no gubernamentales son autónomas y si reciben subvenciones del Gobierno, así como detalles precisos sobre su funcionamiento. Pregunta igualmente cuáles son los órganos encargados de recibir las denuncias de los niños y si estos últimos pueden recurrir a un mecanismo específico y singular para que les ayude a resolver sus problemas, habida cuenta de que en el Togo parece que se asegura un cierto grado de participación de los niños.

27. El Sr. KOLOSOV dice tener la impresión de que el Togo tiene dificultades que no son presupuestarias ni políticas para aplicar la Convención. En efecto, a pesar de las actividades concretas organizadas, en particular la traducción de la Convención a los dos idiomas locales y la serie de seminarios y cursos prácticos impartidos, parece que el Togo no ha hecho suya todavía la filosofía fundamentalmente nueva que inspira la Convención, y que consiste en que en los planos jurídico, administrativo y práctico el niño debe ser considerado como sujeto de derecho y que participa plenamente en la vida de la sociedad. Desearía, pues, saber si durante las distintas actividades, sesiones de formación y reuniones consagradas a los derechos del niño, se ha reflexionado sobre el hecho de que éste debe convertirse en miembro plenamente visible de la

sociedad, ya que mientras ese principio no se admita, será imposible cualquier progreso incluso si se destinan recursos suplementarios a la protección y la promoción de los derechos del niño.

Se suspende la sesión a las 11.10 horas y se reanuda a las 11.30 horas.

28. El Sr. GNONDOLI (Togo) insiste en que la voluntad del Togo de promover y proteger los derechos del niño es inequívoca, como lo demuestran tanto la ratificación de la Convención de los Derechos del Niño como la firma de la Carta Africana de Derechos y Bienestar del Niño, que acaba de transmitirse a la Comisión de Elaboración de Leyes de la Asamblea Nacional para su ratificación. Los integrantes del Comité han manifestado tener la sensación de que la Convención no se aplica realmente en el Togo y han preguntado cómo se traduce la voluntad política manifestada por el Gobierno en la práctica. A este respecto, el Togo, que pertenece a los países en desarrollo, se ha esforzado desde la ratificación de la Convención en 1990 por definir las líneas directrices y la acción que hay que llevar a cabo para conseguir la aplicación de la Convención y la realización en la práctica de los derechos del niño; lamentablemente, la crisis política desencadenada en 1990 y que se prolongó durante casi cinco años retrasó ese proceso, por lo que sólo cabe juzgar la acción del Gobierno a partir de 1995. En este sentido, es mucho lo realizado en el curso de los dos últimos años para poner en marcha el proceso, y el Togo espera contar con el decidido apoyo del Comité de Derechos del Niño y del UNICEF en esa empresa a fin de poder seguir avanzando en ella.

29. La Convención fue ratificada por la Asamblea Nacional y la Ley de ratificación se publicó en el Diario Oficial. Eso significa que ha entrado en vigor y que puede invocarse ante los tribunales ya que, de conformidad con el artículo 50 de la Constitución togolesa, es parte integral del orden jurídico nacional y que, en virtud del artículo 140, los tratados y acuerdos ratificados o aprobados tienen a partir del momento de su publicación un valor superior al del derecho ordinario. Además, el Togo ratificó la mayor parte de los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos a partir de 1985 y ya entonces creó la Comisión de Armonización Legislativa encargada de conformar los textos legislativos nacionales con dichos instrumentos, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; no obstante, también en este caso se han experimentado retrasos debido a la crisis que estalló a comienzos del decenio de 1990.

30. El orador indica que el CNE elaboró el presupuesto de sus actividades destinadas a los niños pero que luego no consiguió los recursos necesarios para hacerlo efectivo, lo que no quiere decir que no se haya hecho nada, ya que diversos ministerios -asuntos sociales, derechos humanos, educación y salud- llevan a cabo actividades financiadas por el UNICEF. Por otra parte, el último censo demográfico se remonta efectivamente a 1981, cuando en principio debería efectuarse cada diez años, pero también este retraso es imputable a la crisis y el próximo censo está previsto realizarlo en 1998. En lo que respecta a la tasa de mortalidad, el Gobierno togolés está decidido a reducirla sensiblemente emprendiendo rápidamente la lucha contra la meningitis y las enfermedades diarreicas y llevando a cabo campañas de vacunación de los niños contra la poliomielitis.

31. Las organizaciones no gubernamentales que se dedican a promover los derechos del niño funcionan libremente y son las únicas dueñas de decidir sus programas de actividad, que ellas mismas trazan y ejecutan con fondos propios,

sin tener que consultar al Gobierno. Por último, el Foro de 1994 sobre los derechos del niño tuvo una importancia decisiva por cuanto permitió reflexionar sobre todas las medidas que podían aplicarse para hacer efectivos los derechos del niño, y las acciones que actualmente se llevan a cabo son en gran parte resultado de ese foro.

32. La Sra. AHO (Togo) dice que el Departamento de Asuntos Sociales coopera estrechamente con las organizaciones no gubernamentales para acabar con el fenómeno de los niños de la calle. La organización Juventud en Acción para el Desarrollo (JAD) se encarga muy especialmente de las niñas de la calle. También se realizan actividades con los padres para hacer que tomen mayor conciencia de las obligaciones que les incumben respecto de sus hijos. La Dirección de Protección y Promoción de la Familia y de la Infancia hace lo necesario para que todos los niños de la calle dispongan de una tarjeta de identidad y no sean objeto de redadas policiales. Se toman medidas destinadas a facilitar la reinserción familiar y socioprofesional de esos niños, así como para concienciarles de los males de las drogas y de la pandemia del SIDA. El Ministerio de Turismo y Tiempo Libre se esfuerza por su parte en luchar contra el turismo sexual de que son víctimas los niños de la calle, y el Gobierno togolés ayuda cuanto puede a los niños de la capital, Lomé, y de todo el país. Además, el hogar "Pierre du Pauvre" situado en Kara, en el norte del Togo, acoge a los niños de la calle minusválidos. Por último, la oradora insiste en el carácter específico de esos niños en el Togo, a la vista de la poligamia y de las tradiciones religiosas que prevalecen en el país.

33. Abordando la cuestión de los niños que tienen problemas con la ley, la oradora dice que sólo existe un juez de menores que está radicado en Lomé. En las otras regiones, los presidentes de los tribunales ordinarios actúan como magistrados de menores. Todo niño acusado de un delito tiene derecho a ser defendido por un abogado de oficio y goza de cierta protección en lo tocante al procedimiento. Por otra parte, el país sólo dispone de una estructura de acogida para los niños que tienen problemas con la ley, la "Brigada de Menores", que está integrada por policías y asistentes sociales que se ocupan de la educación y alfabetización de menores. Para paliar la falta de otras estructuras en el país, la Dirección de Protección y Promoción de la Familia y de la Infancia adopta otras medidas destinadas a sensibilizar a la sociedad de los problemas de los jóvenes con dificultades. Se entablan contactos entre la comisaría, la familia, la gendarmería y la prisión para que los menores detenidos sean puestos en libertad lo más rápidamente posible.

34. Pasando a la cuestión del trabajo infantil, la oradora explica ese fenómeno por el papel que la tradición desempeña en el Togo. Reconoce a este respecto, en particular, que las niñas recibidas en el seno de familias por solidaridad son a menudo objeto de abusos sexuales o tratadas como esclavas. No obstante, en el marco del plan de seguimiento del Congreso Mundial de Estocolmo contra la explotación sexual de los niños, se ha entrado en contacto con 84 centros de nutrición infantil en todo el país para concienciar a las mujeres, que a menudo son las que dirigen las redes de tráfico de niños y de trabajo infantil, a fin de dar soluciones a estos problemas. En lo que respecta a la educación, una encuesta realizada sobre el terreno por el Gobierno togolés en cooperación con el UNICEF ha revelado la existencia de grandes desigualdades entre las niñas y los niños y se han adoptado medidas para poner remedio a esta situación. Además, el Gobierno togolés apoya directamente la escolarización de las niñas suministrándoles equipo y manuales escolares. La Sra Aho añade que la Constitución de la Cuarta República prevé la escolarización obligatoria hasta

los 15 años y que, si después el niño no puede seguir estudiando, debe hacer un aprendizaje. No obstante, los programas de estudio se revisan periódicamente para evitar el abandono de los estudios entre las niñas, debido en particular a los embarazos precoces, y se han creado servicios de asistencia social escolares para que velen por la escolarización de las niñas y prevengan la delincuencia juvenil.

35. La oradora cita a continuación algunas instituciones que se ocupan de los niños (Centro para incapacitados en la región de las sabanas, Asociación para la Promoción de la Infancia (APPEL) y "OASIS" - Terre des Hommes para los niños perdidos de Lomé). Añade que en junio de 1997 había 240 niños que eran objeto de seguimiento en el seno de sus respectivas familias de acogida y que el Gobierno togolés adopta medidas para concienciar a las familias del peligro del SIDA.

36. La Sra. AJAVON DEDE (Togo) dice que el Gobierno togolés reconoce la insuficiencia de la formación de jueces tutelares de menores, pero añade que en marzo de 1997 un juez pudo seguir un curso de capacitación en esta materia en Francia. Además, refiriéndose a la cuestión de los niños refugiados, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) se encarga de la adquisición de equipo y uniformes escolares para los niños, y también de su integración en las escuelas. La oradora reconoce no obstante que ningún progreso será eficaz si las mentalidades no cambian y que es importante concienciar a los jefes religiosos, los padres de alumnos, los enseñantes y los inspectores acerca de los derechos del niño en particular. En este sentido, en 1998 se integrará en los programas escolares un programa de formación sobre los derechos humanos en general.

37. La Sra. AHO (Togo) indica que el Gobierno togolés ha establecido, en cooperación con el ACNUR, un Comité Interministerial encargado de alentar la repatriación voluntaria de los refugiados togoleses, y que se conceden subvenciones a las familias en función del número de sus hijos menores. Por otra parte, un Comité Nacional coordina todas las actividades destinadas a las personas alojadas en campamentos de refugiados como consecuencia del conflicto fronterizo con Ghana, y se toman medidas para crear estructuras de acogida y matricular a los niños en las escuelas.

38. El Sr. KOLOSOV desea conocer las medidas concretas que se toman contra los agentes de los poderes públicos que infringen la ley.

39. La Sra. PALME pide a la delegación precisiones sobre la repartición de los créditos presupuestarios entre los diferentes sectores (sociales, sanitarios, educativos, etc.) que trabajan en la promoción de los derechos del niño.

40. La Sra. KARP desea saber si la elaboración de legislación especial para proteger los derechos del niño, que sin duda es un proceso largo y costoso, topa en el país con obstáculos de fondo. Subraya a este respecto que la legislación, aunque no resuelva todos los problemas, es un instrumento importante para establecer las infraestructuras necesarias a fin de mejorar la situación de los niños en el seno de la sociedad.

41. El Sr. RABAH se pregunta si la formación profesional impartida a los encargados de administrar justicia a los menores de edad es suficiente, habida cuenta de que la delegación ha indicado que sólo uno de tales jueces se ha

capacitado en el extranjero. ¿Qué pasa, entonces, con la formación de los otros magistrados, los abogados, los agentes de policía y los asistentes sociales?

42. La PRESIDENTA pregunta si la reserva que figura en el artículo 140 de la Constitución, según la cual la aplicación de los instrumentos internacionales está subordinada al respeto de la obligación de los mismos por las otras partes contratantes, se aplica igualmente a esta Convención. Notando además que el Gobierno togolés subraya en su informe la necesidad de conformar la legislación nacional con la Convención, la oradora se pregunta si la Convención es ya plenamente aplicable en el Togo y pide a la delegación que ilustre su respuesta mediante ejemplos concretos.

43. El Sr. GNONDOLI (Togo) dice que no hay ambigüedad alguna en lo concerniente al estatuto jurídico de la Convención, que prima sistemáticamente sobre el derecho nacional, e indica que el artículo 140 de la Constitución se refiere en realidad únicamente a los tratados bilaterales. Así pues, el predominio de la Convención es un principio absoluto que continuará aplicándose incluso si aún no se ha producido la armonización de la legislación nacional, y en caso de conflicto corresponde al juez dictaminar dando prioridad a la Convención. En lo que concierne a la aplicación concreta de la Convención, el orador indica que el arsenal jurídico del Togo prevé todas las vías de recurso necesarias y que las jurisdicciones civiles son competentes en los asuntos de tutela o guarda de los niños, en tanto que los tribunales penales se ocupan de todos los casos de malos tratos cometidos contra los niños. Es posible igualmente recurrir a instancias no judiciales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Ministerio de Derechos Humanos o la Dirección del Gabinete del Ministro de Justicia y Derechos Humanos. Por último, en lo que respecta al reparto de los créditos presupuestarios consagrados a la promoción de los derechos del niño, el orador indica que las fuentes de financiación son múltiples y que le resulta difícil en la situación actual proporcionar datos precisos.

44. La Sra. AHO (Togo) cita algunos ejemplos concretos relativos a las medidas adoptadas para ayudar a los niños que tienen dificultades en el seno de su familia. Citando dentro de esos ejemplos el caso de una niña de 7 años mutilada por su abuela por una fruslería, la oradora indica que la Dirección de Protección y Promoción de la Familia y de la Infancia, prevenida por la institutriz de la niña, internó rápidamente a ésta en un hospital dirigido por Terre des Hommes, a la vez que se procedió a detener a la abuela. Antes de devolver la niña a su madre, el personal de la Dirección puso buen cuidado en explicar la situación a la familia de la niña, así como al vecindario, para evitar que la menor se viera estigmatizada como consecuencia de lo ocurrido. Refiriéndose a otro ejemplo, la Sra. Aho dice que ella misma internó en la casa cuna de Lomé a un bebé de ocho días que padecía trastornos respiratorios y cuya madre era toxicómana.

45. En lo concerniente a la guarda de los niños, la oradora indica que el juez de asuntos matrimoniales, si considera que el niño corre peligro moral, debe pedir una investigación especial completa para determinar las medidas de salvaguarda que hay que tomar. En el curso de esa investigación se invita al niño a que manifieste sus preferencias, pero la decisión definitiva concerniente a la confesión del derecho de guarda la toma el juez en función de los intereses superiores del niño. Además, todo niño cuya madre ha sido detenida es apartado de ésta y confiado a Terre des Hommes durante el período que dure la detención. No obstante, el niño es conducido regularmente a presencia de su madre. En el caso de las mujeres que padecen trastornos mentales, la situación es mucho más

complicada. Así, cuando esas mujeres están encintas, se las interna en un establecimiento adecuado en el que se sigue la evolución de su embarazo y, tras el parto, el niño es confiado a una casa cuna mientras se realiza una investigación social con objeto de encontrar en el entorno familiar una persona capaz de ocuparse de la criatura.

46. Sobre el tema de los obstáculos de fondo que dificultan la aplicación de la Convención, la oradora piensa que éstos se deben a que la Convención no es adaptable a las realidades africanas o bien a que la legislación nacional no es compatible con las disposiciones de la Convención. Sea como fuere, hay que reconocer que es muy difícil que los habitantes de las aldeas remotas admitan determinados principios, tales como el del derecho del niño a manifestar su opinión. No obstante, la oradora dice estar dispuesta a contribuir a superar ese inmenso desafío. En este sentido, ella misma ya ha encargado personalmente que se realice un estudio de la aplicabilidad de la Convención, teniéndose en cuenta asimismo las disposiciones de la Carta Africana de Derechos y Bienestar del Niño, ya que sería vano querer pasar por alto el peso de la costumbre y de las tradiciones existentes en el Togo.

47. En lo que respecta a la formación de personal de asistencia social, la Sra. Aho indica que el programa de la Escuela de agentes de promoción social de Lomé imparte cursos sobre los servicios y acciones destinados a hacer valer los derechos del niño. Además, se organizan conferencias semanales sobre temas concretos como el trabajo de los niños, el SIDA o los niños discapacitados. La oradora precisa además que a los asistentes sociales ya no se les envía a recibir formación a Francia, sino a Abidján o Dakar, donde se presta atención preponderante a las realidades africanas.

48. En lo que respecta a la capacitación que reciben los agentes encargados del mantenimiento del orden, la oradora indica que, desde finales del decenio de 1980, se ha insistido esencialmente en la prevención, y que en la Escuela de Policía se imparte un programa de formación continua en cuyo marco la Dirección de Protección y Promoción de la Familia y de la Infancia interviene a su vez para concienciar a los agentes de los derechos del niño y de los problemas más específicos de éstos, tales como el tráfico de niños, la toxicomanía o los niños de la calle.

49. La Sra. AJAVON DEDE (Togo), respondiendo a la pregunta formulada por el Sr. Rabah acerca de la administración de justicia a menores, indica que el Gobierno aplica con ayuda del UNICEF un programa que prevé especialmente la formación de auxiliares de justicia que ayuden a los asistentes sociales que trabajan en colaboración con los tribunales.

50. El Sr. GNONDOLI (Togo) dice que, efectivamente, el único tribunal de menores que existe en Lomé no puede examinar todos los casos que se plantean en el país, y deplora el hecho de que magistrados de otras localidades tengan que ocuparse de casos para cuyo dictamen no están profesionalmente capacitados. Se compromete por su parte a seguir presionando al Gobierno para que aumente el número de jurisdicciones de menores, al menos en las ciudades importantes.

Reconoce igualmente que la capacitación profesional de los abogados y miembros de las fuerzas de orden público es insuficiente para asegurar una amplia aplicación de la Convención. Dicho esto, considera que es posible resolver ese problema en el marco de la capacitación general ofrecida por el Centro de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.